

SERVICIOS DE ASISTENCIA URGENTE, TRASLADO SANITARIO Y ASISTENCIA MÉDICA A DOMICILIO

I. DEFINICIONES:

1. Contrato de servicios de asistencia urgente y traslado sanitario, es el contrato suscrito entre la entidad Helicópteros Sanitarios SA y el (los) socio(s) cuyas condiciones generales se establecen a continuación.
2. Socio: Es la persona física o jurídica que suscribe el presente abono.
3. Beneficiario(s). Es la persona física titular del presente contrato, el cónyuge del mismo y los hijos solteros que convivan con el titular y se encuentren bajo su dependencia económica. En el caso de que el socio sea persona jurídica, serán los beneficiarios todas aquellas personas físicas que figuren en la lista anexa al presente contrato, siempre y cuando cumplan las condiciones especiales establecidas en dicho anexo.
4. Abono: Es el documento numerado donde consta el contrato de servicios urgentes y traslado sanitario, que viene constituido por las presentes cláusulas generales, las condiciones particulares que contienen, entre otros, los datos personales y los beneficiarios y cualquier otro pacto que ambas partes acuerden introducir en hojas anexas; dicho documento se firmará en el momento de suscripción por el socio, considerándose, a falta de la firma del socio, que el pago de la prima constituye el conocimiento y aceptación del contenido del Abono.

II. OBJETO DEL CONTRATO:

A. Es el objeto del presente contrato la asistencia urgente inmediata por medio de un facultativo médico el traslado sanitario en UVI móvil, ambulancia medicalizada, ambulancia de valoración Inicial al Paciente, o en su caso en helicóptero (siempre y cuando sea requerido por el facultativo de Helicópteros Sanitarios SA), bajo vigilancia médica, de las personas que, siendo socios y/o beneficiarias, precisen de tratamiento médico urgente en centros hospitalarios, como consecuencia de accidentes, enfermedad grave o por circunstancias excepcionales y, por tanto precisen de una evacuación inmediata desde su domicilio o lugar del accidente hasta un centro hospitalario que se encuentre dentro del ámbito territorial establecido en la cláusula III, cuando Helicópteros Sanitarios SA sea requerido para ello.

B. También se efectuará el traslado en el ámbito establecido en la cláusula III, desde un centro médico hasta otro mejor equipado o más cercano al domicilio del socio y/o beneficiario, siempre y cuando dicho traslado sea indicado por los facultativos que le atiendan y Helicópteros Sanitarios SA sea requerida para ello. El socio autoriza expresamente a Helicópteros Sanitarios SA a que custodie, proteja y conserve todos y cada uno de los informes médicos, historiales clínicos y tratamientos que le sean aplicados en Hospitales y Clínicas a donde se les hubiere trasladado para visitas, consultas, tratamientos o intervenciones quirúrgicas. Esta información, de carácter reservado, sólo estará a disposición del propio socio o los médicos que le atiendan y el equipo médico de Helicópteros Sanitarios SA.

Asimismo, Helicópteros Sanitarios SA se compromete ante sus pacientes que sean atendidos en Centros Médicos u Hospitales como consecuencia de un traslado en ambulancia, o ingresen por sus propios medios para recibir cualquier tratamiento médico o quirúrgico, que se mantendrá la confidencialidad de sus datos personales y el anonimato de toda aquella información que no sea imprescindible para recibir el tratamiento médico que corresponda; se hace mención especial a la dirección, teléfono y correo electrónico.

Helicópteros Sanitarios SA firmará acuerdos en este sentido con Hospitales y Clínicas al objeto de que estas Empresas no realicen ningún tipo de comunicado a los pacientes de carácter comercial, estadístico, de calidad, etc. Cualquier comunicación que un Centro Médico desee realizar a nuestros pacientes deberá hacerlo obligatoriamente a través de Helicópteros Sanitarios SA quien trasladará al paciente esa información o requerimiento.

El personal facultativo de Helicópteros Sanitarios SA que le asista, adoptará la decisión de su traslado al centro médico que considere más oportuno, atendiendo a criterios profesionales para el mejor tratamiento del paciente así como a las circunstancias particulares de cada caso. Sólo se realizarán traslados a centros médicos que dispongan de personal sanitario de Helicópteros Sanitarios SA.

C. Es objeto del presente contrato la prestación por parte de Helicópteros Sanitarios SA de asistencia médica sanitaria realizada por médicos y personal sanitario titulado de dicha empresa en el domicilio o lugar de residencia del socio y/o beneficiario utilizando para ello los medios de Transporte anteriormente citados y Coche Médico habilitado. El servicio consistirá exclusivamente en la asistencia sanitaria y los denominados primeros auxilios derivados de accidentes domésticos o enfermedad común, excluyéndose tanto el tratamiento farmacológico como cualquier tipo de prueba diagnóstica que se realice mediante análisis por medio de aparatos que por su complejidad o volumen, no puedan ser trasladados hasta el domicilio del paciente.

D. Helicópteros Sanitarios SA podrá rescindir el presente contrato en el caso de que se haga mal uso reiterado del objeto presente servicio reclamando asistencia urgente y traslado en helicóptero o en ambulancia cuando no existan causas justificadas de enfermedad o lesión para ello a juicio de los médicos asistentes, o que ese mal uso reiterado se produzca como consecuencia de toxicomanía, alcoholismo o perturbación mental.

E. Son obligaciones del los beneficiarios: Proveer información completa y exacta acerca de su condición médica, los motivos que generaron la asistencia y los datos identificativos necesarios del socio o beneficiario. Informar sobre su historial médico. Indicar si ha tomado medicamentos previamente. Reportar cualquier cambio inesperado en la salud. Hacer preguntas si no entiende lo que el médico o el enfermero le está informando. Seguir las instrucciones médicas.

III.ÁMBITO TERRITORIAL:

A. Cuando el socio y/o beneficiario se encuentre dentro de la zona comprendida actualmente entre Sotogrande y Torremolinos y los siguientes pueblos: Benahavís, Casares, La Alcaidesa, Guadiaro, Istán, Manilva, Monda, Ojén, San Enrique de Guadiaro, San Martín del Tesorillo y cualquier otro que se determine en un futuro, se beneficiará de la asistencia primaria de Helicópteros Sanitarios SA desde el lugar de emergencia.

B. El traslado se llevará a cabo entre centros médicos hospitalarios radicados dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre y cuando dicho traslado se prescriba por el facultativo del centro médico a cargo del paciente socio y/o beneficiario, atendiendo a las circunstancias y urgencias del caso o en caso de gravedad, y una vez obtenida el alta voluntaria y siempre desde el hospital de origen, el socio y/o beneficiario podrá solicitar el traslado por medio de Helicópteros Sanitarios SA.

C. El ámbito territorial para efectuar la asistencia médica a domicilio, se establecerá particularmente en cada caso, atendiendo a la distancia del domicilio del titular y/o socio del centro médico de Helicópteros Sanitarios SA.

IV.SUBROGACIÓN:

Helicópteros Sanitarios SA se subrogará hasta el total del coste de los servicios prestados por o a través de ella en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención, cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente abono sean cubiertas en todo o en parte, por una entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución y organismo, o estas prestaciones hayan sido motivadas o puedan existir terceros responsables del evento y que puedan venir obligados a la reparación de costos habidos y/o de los daños y perjuicios sufridos por el socio o beneficiario; a estos efectos el mismo se obliga a colaborar activamente con Helicópteros Sanitarios SA prestando cualquier ayuda que se pudiera considerar necesaria, otorgando los documentos precisos para que tal subrogación se lleve a efecto y tanto por parte del socio y/o beneficiario, como por parte de sus herederos, padres, tutores, etc.

V.PROCEDIMIENTO:

Helicópteros Sanitarios SA dispondrá de un servicio permanente e ininterrumpido, que atenderá las llamadas de aquellos socios y/o beneficiarios que reclamen sus servicios durante las veinticuatro horas del día todos los días del año.

VI.ÁMBITO TEMPORAL:

El presente contrato y su cuota es anual y entrará en vigor a partir de la 0 horas del día siguiente al pago del abono. Se renovará tácitamente por períodos anuales y consecutivos, salvo notificación en contra de una o ambas partes que

en todo caso, ha de realizarse de forma fehaciente y por escrito al menos con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento de cada período anual, enviando por correo certificado, fax o correo electrónico una carta firmada por el titular o tomador del contrato y adjuntando fotocopia de NIF/NIE/pasaporte del mismo. En ningún caso cabe el vencimiento anticipado ni la devolución total o parcial de la cuota. Una vez emitido el recibo de la renovación sin comunicación escrita previa de cancelación, el impago del mismo se considerará como deuda pendiente.

VII.PRECIO DEL ABONO:

El precio del abono será establecido en las condiciones particulares del mismo y la cuota se actualizará automáticamente en cada renovación anual del contrato, aplicando como mínimo la variación porcentual del Índice de Precios al Consumo (IPC). El pago del abono y de sus renovaciones deberá realizarse por los siguientes modos de pago: efectivo, tarjeta de crédito o domiciliación bancaria. En caso de elegir la modalidad de pago con tarjeta de crédito, se autoriza a Helicópteros Sanitarios SA a cargar en la misma, la renovación anual hasta que se revoque la presente autorización. El presente contrato no entrará en vigor en tanto no haya sido satisfecho su pago. Cuando no hubiere sido pagado dicho abono antes de que se produzca la circunstancia que promueva la prestación de servicios por parte de Helicópteros Sanitarios SA, ésta quedará liberada de su obligación y si, por causas humanitarias, realizase los servicios reclamados podrá demandar igualmente el coste total de servicio.

VIII.ALTA COMO SOCIO:

El alta como socio a través del sistema ONLINE estará supeditada a que el solicitante no tenga deuda pendiente con Helicópteros Sanitarios SA. De ser así el alta no será efectiva mientras se mantenga dicha deuda.

IX.JURISDICCIÓN:

Toda controversia derivada del presente contrato se somete expresamente a los juzgados y tribunales de Marbella (Málaga), con renuncia expresa al propio fuero si las partes lo tuvieren.

X.PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos por usted facilitados serán tratados por el responsable de tratamiento: Helicópteros Sanitarios SA, con NIF: A29249158, dirección: Carretera A-7, km.175, Puerto Banús, 29660 Marbella (Málaga), teléfono 677595337 dirección de correo electrónico: privacy@helicopterossanitarios.com y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación, y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La legitimación del tratamiento puede estar basada en el cumplimiento de una obligación legal y/o la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, según los artículos 6.1 c) y 6.1 b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación.

La conservación de los datos personales será del tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos recabados no serán objeto de cesión salvo por obligación legal, o previo consentimiento del interesado, a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, etc. En ningún caso los datos serán cedidos a países fuera de la Unión Europea.

En cualquier caso puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al Responsable del Tratamiento de datos, Helicópteros Sanitarios SA, Carretera A-7 km. 175, Puerto Banús, 29660 Marbella (Málaga), o mediante el correo: privacy@helicopterossanitarios.com Asimismo los interesados también tienen derecho a presentar una reclamación

ante la Agencia Española de Protección de Datos en [https:// sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf](https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf)

Por último, recordarle que en su condición de socio, y para la mejora en la calidad de nuestros servicios, le informamos que las llamadas que haga a Helicópteros Sanitarios SA serán grabadas.

XI.CONSENTIMIENTO: Consiento que Helicópteros Sanitarios SA trate mis datos personales con las siguientes finalidades:

SÍ NO Información sobre servicios y novedades de Helicópteros Sanitarios SA.

SÍ NO Información sobre servicios y novedades de Helihospital SA, hospital privado y de atención exclusiva.